

“AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTIA DE PAZ”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 229-2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 07 de noviembre de 2023.

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN, Informe N° 730-2023-JGHB-RO/SOP/GIP/GM/MPMN, Informe N° 09789-2023-SOP/GIP/GM/MPMN, Informe Legal N° 1263-2023-GAJ/GM/MPMN, para la Rectificación por error material de la Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 183-2023-GIP/GM/MPMN que aprueba el expediente de modificación presupuestal N° 05 del Expediente Técnico del proyecto denominado, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. ALFONSO UGARTE Y AV. SANTA FORTUNATA DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO Y CP SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA” CON CUI N° 2486345;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”, asimismo el artículo 6° establece: “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”, concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, mediante Resolución de Infraestructura Pública N° 183-2023-GIP/GM/MPMN de fecha 12 de setiembre del 2023, la misma que resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO.– APROBAR**, el expediente de Modificación Presupuestal N° 05, del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. ALFONSO UGARTE Y AV. SANTA FORTUNATA DEL CP SAN FRANCISCO Y CP SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, con CUI N° 2486345, presupuestado por la suma de S/. 3,179,429.78 soles de conformidad al Informe N° 1889-2023-SPH/GPP/GM/MPMN y el Informe N° 156-2023-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN y de acuerdo al expediente que forma parte de la presente resolución y que consta de: 01 file con 714 fojas, 01 CD y hojas sueltas en 46 folios, conforme al siguiente detalle:

MODALIDAD DE EJECUCIÓN	:ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:05 RECURSOS DETERMINADOS
PRESUPUESTO BASE	:S/ 17,724.509.15 SOLES (R.G.M N° 446-2021-GM-A/MPMN)
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	:360 DIAS CALENDARIO
MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01	:S/ 1,672,815.04 SOLES (R.G.I.P N° 135-2022-GIP/GM/MPMN)
MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 02	:S/992.305.29 SOLES (R.G.I.P N° 193-2022-GIP/GM/MPMN)
MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 03	:S/ 100.902.59 SOLES (R.G.I.P N° 268-2022-GIP/GM/MPMN)
MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 04	:S/ 1,073,979 SOLES (R.G.I.P N° 091-2023-GIP/GM/MPMN)
MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 05 SOLICITADA	:S/ 3,179,429.78 SOLES

Que, mediante Informe N° 730-2023-JGHB-RO/SOP/GIP7GM7MPMN, de fecha 16 de octubre del 2023, el residente de obra Ing. Javier Georgetto Herrera Berolatti, solicita rectificar la Resolución de Infraestructura Pública N° 183-2023-GIP/GM/MPMN de fecha 12 de setiembre del 2023, que aprueba la Modificación Presupuestal N° 05, del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. ALFONSO UGARTE Y AV. SANTA FORTUNATA DEL CP SAN FRANCISCO Y CP SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, con CUI N° 2486345, por Error Material en el monto de presupuesto total.

HGGZ/GIP-MPMN
CRA/AL-GIP-MPMN
C.c.
A
GM
GAJ
GPP
SOP
OSLO
OTIE
Archivo



“AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTIA DE PAZ”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 229-2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 07 de noviembre de 2023.

DICE:

MODALIDAD DE EJECUCIÓN
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
PRESUPUESTO BASE
PLAZO DE EJECUCION INICIAL
MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01
MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 02
MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 03
MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 04
MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 05 SOLICITADA

:ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
:05 RECURSOS DETERMINADOS
:/ 17,724.509.15 SOLES (R.G.M N° 446-2021-GM-A/MPMN)
:360 DIAS CALENDARIO
:/ 1,672,815.04 SOLES (R.G.I.P N° 135-2022-GIP/GM/MPMN)
:/ 992.305.29 SOLES (R.G.I.P N° 193-2022-GIP/GM/MPMN)
:/ 100.902.59 SOLES (R.G.I.P N° 268-2022-GIP/GM/MPMN)
:/ 1,073,979 SOLES (R.G.I.P N° 091-2023-GIP/GM/MPMN)
:/ 3,179,429.78 SOLES

DEBE DECIR:

MODALIDAD DE EJECUCIÓN
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
PRESUPUESTO BASE
PLAZO DE EJECUCION INICIAL
MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01
MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 02
MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 03
MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 04
MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 05 SOLICITADA

: ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
:05 RECURSOS DETERMINADOS
:/ 17,724.509.15 SOLES (R.G.M N° 446-2021-GM-A/MPMN)
:360 DIAS CALENDARIO
:/ 1,672,815.04 SOLES (R.G.I.P N° 135-2022-GIP/GM/MPMN)
:/ 992.305.29 SOLES (R.G.I.P N° 193-2022-GIP/GM/MPMN)
:/ 100.902.59 SOLES (R.G.I.P N° 268-2022-GIP/GM/MPMN)
:/ 1,073,979 SOLES (R.G.I.P N° 091-2023-GIP/GM/MPMN)
:/ 3,878,475.53 SOLES

Que, mediante Informe N° 730-2023-JGHB-RO/SOP/GIP7GM7MPMN, de fecha 16 de octubre del 2023, el residente de obra Ing. Javier Georgetto Herrera Berolatti, solicita rectificar la Resolución de Infraestructura Pública N° 183-2023-GIP/GM/MPMN de fecha 12 de setiembre del 2023, que aprueba la Modificación Presupuestal N° 05, del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. ALFONSO UGARTE Y AV. SANTA FORTUNATA DEL CP SAN FRANCISCO Y CP SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, con CUI N° 2486345, por Error Material en el monto de presupuesto total, para su conocimiento, evaluación y opinión correspondiente;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, establece en su Artículo 212° Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, asimismo establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva llene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error;

Que, el tratadista Morón Urbina señala, citando a Forthoff, lo siguiente: "En términos generales parece que todo acto administrativo afectado de irregularidad debe ser declarado defectuoso. Pero hay irregularidades respecto de las cuales carecería de todo fundamento racional atribuirles un efecto sobre la eficacia jurídica. Citemos, por ejemplo: las erratas en la escritura. La designación errónea del destinatario, pero sin que subsista duda sobre su identidad personal, la cita de una ley alegada con mención equivocada del artículo o de la página del Boletín Oficial (siempre que sea fácil determinar el sentido de lo alegado), etc. En todos estos casos se trata de faltas sin importancia que, con arreglo al lenguaje común habría que llamar equivocaciones, que en ningún modo pueden convertir en defectuoso el acto administrativo, y cuyo efecto, por tanto, no puede ser la inexistencia jurídica del mismo sino la mera necesidad de corregirlas". Que, tal como puede apreciarse si el error no es esencial, no afecta el sentido del acto administrativo, la propia autoridad que emitió el acto puede corregirlo;

Que, debemos tener presente entonces que los errores materiales para poder ser rectificadas por la administración, debe evidenciarse por sí solos, sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que, para su corrección, solamente es necesario un mero cotejo de datos en ese sentido siendo que los errores advertidos, en la Resolución de Infraestructura Pública N° 128-2023-GIP/GM/MPMN de fecha 03 de Julio del 2023, califican como errores materiales que no alteran la sustancia de la resolución, por lo que corresponde su rectificación de oficio, conforme lo dispone el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”;

Que, mediante Informe Legal N° 1263-2023-GAJ/GM/MPMN, de fecha 26 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal, indicando que estando expuesto en los precedentes y análisis legal realizado esta Gerencia Opina que resulta PROCEDENTE, que mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL contenido en la Resolución de Gerencia Infraestructura Pública N° 183-2023-GIP/GM/MPMN;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2023-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2023, resuelve: “ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. HELBERT GERARDO GALVAN ZEBALLOS en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, comprendido en el D. Leg.

HGGZ/GIP-MPMN
CRA/AL-GIP-MPMN
C.c.

A
GM
GAJ
GPP
SOP
OSLO
OTIE
Archivo



"AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTIA DE PAZ"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 229-2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 07 de noviembre de 2023.

N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), asumiendo el pago de sus servicios y demás beneficios con cargo al presupuesto institucional, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de enero de 2023";

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL, contenido en la Resolución de Gerencia Infraestructura Pública N° 183-2023-GIP/GM/MPMN, que aprueba el expediente de Modificación Presupuestal N° 05, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. ALFONSO UGARTE Y AV. SANTA FORTUNATA DEL CP SAN FRANCISCO Y CP SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2486345, presupuestado por la suma de S/. 3,179,429.78 soles, según el siguiente detalle:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el expediente de Modificación Presupuestal N° 05, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. ALFONSO UGARTE Y AV. SANTA FORTUNATA DEL CP SAN FRANCISCO Y CP SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2486345, presupuestado por la suma de S/. 3,179,429.78 (tres millones ciento y nueve mil cuatrocientos veintinueve con 78/10 soles), conforme al siguiente detalle:

MODALIDAD DE EJECUCIÓN
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
PRESUPUESTO BASE
PLAZO DE EJECUCION INICIAL
MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01
MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 02
MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 03
MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 04
MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 05 SOLICITADA

:ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
:05 RECURSOS DETERMINADOS
:S/ 17,724.509.15 SOLES (R.G.M N° 446-2021-GM-A/MPMN)
:360 DIAS CALENDARIO
:S/ 1,672,815.04 SOLES (R.G.I.P N° 135-2022-GIP/GM/MPMN)
:S/992.305.29 SOLES (R.G.I.P N° 193-2022-GIP/GM/MPMN)
:S/ 100.902.59 SOLES (R.G.I.P N° 268-2022-GIP/GM/MPMN)
:S/ 1,073,979 SOLES (R.G.I.P N° 091-2023-GIP/GM/MPMN)
:S/ 3,179,429.78 SOLES

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el expediente de Modificación Presupuestal N° 05, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. ALFONSO UGARTE Y AV. SANTA FORTUNATA DEL CP SAN FRANCISCO Y CP SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2486345, por la suma de S/ 3, 878,475.53 (tres millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco con 53/100 soles) acorde al Informe Legal N° 1263-2023-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 730-2023-JGHB-RO/SOP/GIP/GM/MPMN y conforme al siguiente desgregado.

MODALIDAD DE EJECUCIÓN
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
PRESUPUESTO BASE
PLAZO DE EJECUCION INICIAL
MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01
MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 02
MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 03
MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 04
MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 05 SOLICITADA

: ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
:05 RECURSOS DETERMINADOS
:S/ 17,724.509.15 SOLES (R.G.M N° 446-2021-GM-A/MPMN)
:360 DIAS CALENDARIO
:S/ 1,672,815.04 SOLES (R.G.I.P N° 135-2022-GIP/GM/MPMN)
:S/992.305.29 SOLES (R.G.I.P N° 193-2022-GIP/GM/MPMN)
:S/ 100.902.59 SOLES (R.G.I.P N° 268-2022-GIP/GM/MPMN)
:S/ 1,073,979 SOLES (R.G.I.P N° 091-2023-GIP/GM/MPMN)
:S/ 3,878,475.53 SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

HGGZ/GIP-MPMN
CRA/AL-GIP-MPMN
C.c.

A
GM
GAJ
GPP
SOP
OSLO
OTIE
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Arq. Helbert Gerardo Galvan Zeballos
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA